

Décimo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 19 de diciembre de 1985 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.-Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Comercio Exterior, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

441 RESOLUCION de 12 de diciembre de 1986, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se adjudica el «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1986».

El Jurado nombrado por Resolución del día 27 de noviembre de 1986, del Subsecretario de Economía y Hacienda, para otorgar el «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1986», sobre el título: «La armonización fiscal de la Comunidad Económica Europea y el sistema tributario español: Incidencias y convergencia», con arreglo a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 de octubre de 1986, página 36513, ha acordado en su reunión del día 12 de este mes, su concesión al equipo constituido por los investigadores don Antonio Cayón Galiardo, don Ramón Falcón y Tella y don Fernando de la Hucha Celador.

Lo que se hace público de conformidad con la base séptima de la convocatoria antes citada.

Madrid, 12 de diciembre de 1986.-El Director del Instituto de Estudios Fiscales, César Albiñana García-Quintana.

442 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de enero de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	132,083	132,413
1 dólar canadiense	96,288	96,529
1 franco francés	20,544	20,595
1 libra esterlina	194,016	194,502
1 libra irlandesa	184,678	185,140
1 franco suizo	81,452	81,656
100 francos belgas	328,360	329,182
1 marco alemán	68,451	68,622
100 liras italianas	9,694	9,718
1 florin holandés	60,616	60,768
1 corona sueca	19,470	19,519
1 corona danesa	18,065	18,110
1 corona noruega	17,886	17,931
1 marco finlandés	27,651	27,720
100 chelines austriacos	971,553	973,985
100 escudos portugueses	90,220	90,446
100 yens japoneses	83,301	83,510
1 dólar australiano	87,571	87,790
100 dracmas griegas	95,574	95,813

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

443 ORDEN de 5 de diciembre de 1986 por la que se convoca una campaña de apoyo a las actividades y talleres relacionadas con la expresión artística.

A fin de fomentar en los Centros docentes no universitarios el proceso de creación artística de los alumnos, que implique una revisión didáctica y propuestas metodológicas en los docentes, en un contexto general de renovación pedagógica, resulta conveniente promover una campaña de apoyo a las actividades y talleres relacionados con la expresión artística.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se convoca ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística en los Centros docentes no universitarios dependientes de este Ministerio hasta un total de 8.000.000 de pesetas, con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos del Departamento para «Otras actividades escolares». El valor máximo de cada ayuda será de 200.000 pesetas.

Segundo.-Las tareas deberán articularse obligatoriamente en cualquiera de los siguientes aspectos:

a) A partir de cualquiera de las tres materias que componen el área de expresión artística: Expresión Plástica, Música y Dramatización.

b) A partir de cualquier área del currículum, relacionándola con la expresión artística.

c) A partir de una actividad del Centro, de carácter interdisciplinar.

Tercero.-Los Directores de los Centros cuyos alumnos deseen participar en esta convocatoria, remitirán su solicitud al ilustrísimo señor Director provincial de Educación de su provincia respectiva, por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha solicitud, cuyo modelo se reproduce como anexo a la presente Orden, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Con carácter obligatorio:

- Memoria/proyecto de la actividad o taller.
- Presupuesto económico.
- Informe del Consejo Escolar del Centro.

b) Con carácter opcional:

- Informes complementarios de otras Instituciones que avalen el interés de la experiencia (Centros de Profesores, movimientos de renovación pedagógica, etc.).

Cuarto.-1. El plazo de presentación de solicitudes terminará el 30 de enero de 1987.

2. Las solicitudes recibidas serán informadas y remitidas por los Directores provinciales a la Dirección General de Promoción Educativa (Programa de Alumnos), dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de solicitud.

Quinto.-La selección de solicitudes se efectuará por un Jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: En Consejero técnico para el Programa de Alumnos. Vocales:

- Un representante de la Dirección General de Renovación Pedagógica.
- Un representante de la Dirección General de Centros.
- Un representante de la Dirección General de Promoción Educativa.
- Un representante del Programa de Alumnos, que actuará como Secretario.

Sexto.-La concesión de las ayudas se realizará a propuesta del Jurado establecido en el apartado anterior, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» antes del 28 de febrero de 1987.

Séptimo.-Las ayudas que se obtengan deberán ser destinadas a la adquisición de material y otros gastos directamente relacionados con la actividad o el taller y contemplado en la memoria/proyecto y presupuesto económico.

Octavo.-Lo dispuesto en la presente Orden no será de aplicación en las Comunidades Autónomas que, teniendo competencias en materia de educación, hayan recibido los correspondientes trasposos de funciones y servicios.

Madrid, 5 de diciembre de 1986.-P.D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Director general de Promoción Educativa.